



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4245

Esta ley se sancionó y promulgó el 25 marzo de 1968.
Publicado en el Boletín Oficial N° 8039, del 8 de abril de 1968.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE SALVADOR MAZZA, departamento de San Martín, el inmueble catastrado bajo el N° 6.696, Parcela 12, Manzana 80 de la citada localidad, para ser destinado a la construcción del Mercado Municipal.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D´ANDREA – San Martín.